

RV: Tutela con solicitud de medida provisional en contra de la alcaldía de Cali en ocasión del alumbrado por la temporada decembrina y en vulneración al derecho a la igualdad en conexión con el derecho al trabajo

Sección Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali
<ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 11/12/2023 9:49

Para:Juzgado 05 Civil Municipal - Valle del Cauca - Cali <j05cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
CC:ancestralbulevar@gmail.com <ancestralbulevar@gmail.com>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)
Medida Provisional Alcaldia Cali.pdf;

Cordial saludo,

Remito **TUTELA** que llega por correo electrónico y que por reparto correspondió a su despacho.

Nota: La oficina de reparto reenvía los archivos tal cual llegan por correo electrónico, si el despacho requiere documentos adicionales o legibles para iniciar el trámite, deben ser solicitados directamente al interesado.

A continuación, acta individual:

SOLICITA MEDIDA PROVISIONAL

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Fecha : 11/dic./2023ACTA INDIVIDUAL DE REPARTOPágina 1

CORPORACION
JUZGADOS MUNICIPALES
REPARTIDO AL DESPACHO

GRUPO TUTELAS

CD. DESP
105

SECUENCIA:
545963

FECHA DE REPARTO
11/dic./2023

JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS

IDENTIFICACION	NOMBRE	APELLIDO	SUJETO PROCESAL
1107049519	WILSON LOPEZ		01 ***
SD1921491	KALLE LUNA KALLE SOL		***
94509745	ANDRES VALENCIA		***
SD1921492	LA BARRITA		***
SD1921493	MIGUEL APARICIO		***
SD1921494	JUAN GONZALEZ		***
1143872724	DAVID STIVEN ULABAREZ		***
SD1921495	FAYNORY PALACIOS		***
SD1921496	ANCESTRAL		***
31388357	ANA MILENA PEÑA		***
SD1921497	PARKIN DRIVE		***
SD1921498	LEWIS APARICIO		***
SD1921499	PARQUEADERO SOLO MOTOS		***
SD1921500	PARQUEADERO BOULEVAR DEL RIO		***
SD1921501	LA TERRAZA CLUB		***

C27001-CS01AA13

CUADERNOS 01

dpénilla

EMPLADO

FOLIOS

VIENE POR CORREO OJ-1

OBSERVACIONES
SOLICITA MEDIDA PROVISIONAL

Atentamente,

DIEGO ALEXANDER PENILLA CORREA

Asistente Administrativo
Oficina Judicial – Reparto

Palacio de Justicia, Santiago de Cali, Edificio Pedro Elías Serrano Abadía

Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 1

CONSULTA EN EL SISTEMA PREVIA AL REPARTO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



NUEVA CONSULTA

CONSULTAR CUANDO
ESTA EN EL 250

CONSULTAR SI HAY
NUEVA PRESENTACIÓN

INGRESE NOMBRE

WILSON LOPEZ

☒ Demandante
☐ Demandado
☐ Apoderado

BUSCAR

NOMBRE CONSULTADO

%WILSON%LOPEZ%

RESULTADO DE LA BUSQUEDA

	FECHA_REPARTO	SECUENCIA	DESPACHO	GRUPO	PARTE	IDENTIFICACION	
▶ 1	1/12/2023 4:24 p. m.	383940	JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	PROCESOS EJECUTIVOS	01	79263217	JAMES WILSON LOPEZ
2	1/12/2023 4:24 p. m.	383940	JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	PROCESOS EJECUTIVOS	02	16220707	LUIS FERNANDO GUTIE
3	1/12/2023 4:24 p. m.	383940	JUZGADO 05 CIVIL MUNICIPAL DE CALI	PROCESOS EJECUTIVOS	03	471654	AIDA MARIA ELENA GAL
4	23/11/2023 9:04 a. m.	105025	JUZGADO 250 DE FAMILIA PARA NOVEDADES	PROCESOS VERBALES SUMARIOS	03	SD1255288	JENNY PATRICIA SILVA
5	23/11/2023 9:04 a. m.	105025	JUZGADO 250 DE FAMILIA PARA NOVEDADES	PROCESOS VERBALES SUMARIOS	02	SD1903681	YELENA CATERINE ZUÑ
6	23/11/2023 9:04 a. m.	105025	JUZGADO 250 DE FAMILIA PARA NOVEDADES	PROCESOS VERBALES SUMARIOS	01	94540597	WILSON ANGEL LOPEZ
7	14/11/2023 11:37 a. m.	540197	JUZGADO 19 PENAL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	01	9976650	WILSON EVELIO GIRALT
8	14/11/2023 11:37 a. m.	540197	JUZGADO 19 PENAL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	02	EN0000000004092	SECRETARIA DE MOVILI
9	31/10/2023 11:01 a. m.	537854	JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	01	1118287316	VICTOR WILSON LUNA
◀ 10	31/10/2023 11:01 a. m.	537854	JUZGADO 03 CIVIL MUNICIPAL DE CALI-TUTELAS	TUTELAS	02	EN00000000055347	ASMETSAUD EPS

De: Tayron Fernand Palacios Lourido <ancestralbulevar@gmail.com>
Enviado: domingo, diciembre 10, 2023 5:35 PM
Para: Sección Reparto Oficina Judicial - Valle del Cauca - Cali <ojrepartocali@cendoj.ramajudicial.gov.co>
Asunto: Tutela con solicitud de medida provisional en contra de la alcaldía de Cali en ocasión del alumbrado por la temporada decembrina y en vulneración al derecho a la igualdad en conexión con el derecho al trabajo

Buen día, cordial saludo.

De manera atenta, adjuntamos tutela con solicitud de medida provisional en contra de la Alcaldía de Cali en ocasión del alumbrado por la temporada decembrina y en vulneración al derecho a la igualdad en conexión con el derecho al trabajo.

Gracias y quedamos atentos a sus comentarios.

Santiago de Cali, 10 de diciembre de 2023

Señor:

Juez

Asunto: Acción de tutela con solicitud de medida provisional por desconocimiento al derecho a la igualdad en conexidad con el derecho al trabajo por motivo del alumbrado en la temporada decembrina en contra de la Alcaldía de Cali

Los abajo firmantes acudimos a su despacho con el fin de solicitar abrir la reja ubicada en la calle 9 con carrera 3 para el ingreso o salida de los peatones en el Boulevard del río para que de esta manera NO se nos desconozca el derecho a la igualdad como propietarios de locales en el sector, en conexidad con el derecho al trabajo; por los hechos que a continuación son resumidos y que deben ser resueltos inmediatamente, con el fin de que protejan los derechos que se nos han vulnerado, en ocasión del ALUMBRADO por la temporada DECEMBRINA.

Siendo que los Derechos Fundamentales consagrados en la Constitución Política y en Tratados Internacionales que versan sobre Derechos Humanos y que conforme lo ordena en art. 93 de nuestra Carta prevalecen sobre el orden interno y que los derechos y deberes consagrados en nuestra Constitución deben interpretarse conforme a los Tratados Internacionales ratificados por nuestro país.

Hechos.

1. Hemos participado proactivamente en el desarrollo de la zona del Boulevard del Río por más de 10 años, inclusive desde antes que se posicionara como un referente cultural y social de la ciudad.
2. El día 27 de noviembre la alcaldía instaló una reja que imposibilita el paso peatonal de los clientes desde el Boulevard del río hasta nuestros locales, aduciendo que es la salida de emergencia del alumbrado.
3. Nos hemos aprovisionado de un inventario proyectado de acuerdo al histórico que hemos venido manejando en los años anteriores para la temporada decembrina y sucede que después de la instalación de la reja se han disminuido un 90% las ventas ya que los clientes no se quedan, por que no tienen por donde entrar o salir y no les interesa quedarse en esas condiciones.
4. La alcaldía no proyectó una distribución equitativa de las oportunidades y beneficios que brinda el alumbrado en el Boulevard del río a los comerciantes de la zona y calles aledañas, ya que nuestros locales quedaron aislados dejando como perjuicio el no aprovechamiento económico de la temporada decembrina, y más aún, siendo que otros locales contiguos a los de nosotros, si han quedado dentro del perímetro de aprovechamiento.

5. Las rejas mencionadas a continuación permanecen abiertas para la salida del alumbrado menos la calle 9 la cual es cerrada con cadena y candados desde las 5:00 pm hasta las 12 am.
 - Calle 11 habilitada como salida
 - Calle 10 cerrada al público por qué es del equipo logístico
 - Calle 9 es salida y está cerrada permanente
 - Calle 8 habilitada salida
6. Como propietarios de locales comerciales en la zona del Boulevard del Río, tenemos estimado de manera imperante el mes de diciembre y enero en los ingresos del año, porque nos permiten tener un punto de equilibrio el resto del periodo, lo que nos asegura mantenernos en el sector aportando a la economía del distrito. El no aprovechamiento de nuestros locales en esta temporada implica una quiebra económica irreparable.

DERECHO A LA IGUALDAD

El principio de la igualdad se traduce en el derecho a que no se instauren o reconozcan excepciones o privilegios que excluyan a unos individuos de lo que se concede a otros en idénticas circunstancias; de donde se sigue necesariamente, que la real y efectiva igualdad consiste en aplicar la ley en cada uno de las hipótesis fácticas, según las diferencias plasmadas en ellas.

El principio de la igualdad material exige precisamente el reconocimiento de la variada gama de desigualdades que necesariamente se presentan entre los hombres en lo biológico, económico, social, cultural, etc., dimensiones todas éstas que, en justicia, deben ser relevantes para el derecho, el cual al evaluarlas se encamina a diseñar la normatividad que razonablemente haga realidad la igualdad, aún cuando situaciones disímiles deben tener un trato diferenciado.

La administración, al desarrollar su actividad está sometida al principio de legalidad del Estado Social de Derecho (arts. 1°, 2°, 6°, 90, 121, 123, incisos 2° y 3°, 124 y 209 de la C.P.), y debe actuar para satisfacer los intereses públicos o sociales, de modo que se cumplan los cometidos estatales a ella encomendados por la Constitución y la ley, entre los cuales se cuenta que se respeten los derechos e intereses de los administrados, reconocidos por el ordenamiento jurídico.

Los principios de igualdad e imparcialidad que rigen y orientan las actuaciones administrativas, según el art. 209, se traducen en hacer realidad no sólo la igualdad jurídica, sino la igualdad material; en tal virtud, la administración cuando acomete el desarrollo de una actividad material, vgr. la construcción de una obra, la organización y funcionamiento de un servicio público, o el suministro de determinadas prestaciones, o la creación de especiales condiciones de estímulo de ayuda a los particulares, o de mejoramiento de la calidad de vida de los administrados, debe dar un trato igualitario a todos los destinatarios de su acción, que se encuentren materialmente en igualdad de situaciones, y abstenerse por lo tanto, de establecer diferenciaciones en el trato, que no respondan a hechos o circunstancias que, en forma objetiva, fundada y razonable, lo justifiquen. De no actuar así, la administración no sólo viola los referidos principios, sino que incurre en discriminaciones injustificadas o irrazonables, contrarias a la idea de justicia y a la vigencia de un orden justo (preámbulo y arts. 1° y 2° de la C.P.).

DERECHO AL TRABAJO-Doble dimensión

El derecho al trabajo tiene una doble dimensión: individual y colectiva, reconocida en la Constitución. El aspecto individual se refiere a la facultad que tiene toda persona de elegir y ejercer profesión u oficio en condiciones dignas y justas. En la dimensión colectiva implica un mandato a los poderes públicos para que lleven a cabo una política de pleno empleo porque de lo contrario el ejercicio del derecho al trabajo se convierte en una simple expectativa.

La interpretación constitucional recae sobre un objeto de mayor complejidad el derecho al trabajo como uno de los valores esenciales de nuestra organización política, fundamento del Estado social de derecho, reconocido como derecho fundamental que debe ser protegido en todas sus modalidades y asegurar el derecho de toda persona al desempeño en condiciones dignas y justas, así como los principios mínimos fundamentales a los que debe sujetarse el legislador en su desarrollo y la obligación del Estado del desarrollo de políticas de empleo hacen del derecho al trabajo un derecho de central importancia para el respeto de la condición humana y cumplimiento del fin de las instituciones. La interpretación que surge de la dimensión constitucional descrita no persigue la solución de un conflicto o diferencia entre el trabajador y el empresario para hallar la solución correcta sino pretende, la definición de campos de posibilidades para resolver controversias entre derechos o

principios fundamentales. La protección del derecho al trabajo desde la interpretación constitucional tiene el propósito de optimizar un mandato en las más altas condiciones de racionalidad y proporcionalidad sin convertirlo en el derecho frente al cual los demás deben ceder.

El respeto de los derechos fundamentales en sociedades integradas no por individuos libres e iguales sino por grupos sociales en los que ciertas posiciones generan supremacía social, convierte el principio de igualdad ante la ley en una declaración formal. Las situaciones de preeminencia social resultado de relaciones dispares que rompen el ideal de la autonomía de la voluntad que descansa en el principio de relaciones entre particulares en términos de igualdad, paridad y simetría, se traducen en posibilidad de abuso. Basta con hacer referencia a las posibilidades internas o externas en las que los grupos sociales pueden establecer condiciones que refuercen su posición preeminente. Desde el punto de vista interno, el establecimiento de medidas sancionadoras contra individuos aislados, por ejemplo, en los centros educativos concede a la parte dominante facultades absolutas para delimitar el comportamiento de los miembros de la comunidad. Desde la perspectiva externa la imposición de condiciones a otros grupos que tienen la necesidad o la obligación a someterse, por ejemplo, las cláusulas exorbitantes en los contratos con los particulares que prestan servicios públicos, hacen de la asimetría que surge de la necesidad una auténtica posición de poder privado. La responsabilidad de proteger los derechos fundamentales trasciende así, la clásica relación entre individuos y autoridades públicas.

PRETENSIONES

Los abajo firmantes con fundamento en los hechos relacionados, solicitamos:

Por EL DERECHO A LA IGUALDAD, EN CONEXIÓN CON EL DERECHO AL TRABAJO y en consecuencia DEJAR LA REJA ABIERTA de la calle 9vna con carrera 3era, para que de esta manera NUESTROS LOCALES queden dentro del perímetro de aprovechamiento económico y que los peatones puedan ingresar al Boulevard o salir del Boulevard.

Si esta medida no es adoptada inmediatamente nos veremos drásticamente perjudicados y la quiebra económica será irreversible ya que la temporada de diciembre y por ende el ALUMBRADO es solo una fecha concreta del año desde el día 1 de diciembre hasta el 6 de enero.

Cabe resaltar que, reiteradamente hemos realizado la solicitud de manera verbal a diferentes funcionarios y la respuesta ha sido negativa.

Atentamente,

Wilson López O.
CC 7'107.049.519
Kalle Luna Kalle Sol

Andrés Valencia
CC 94509745.
La Bomba

Miguel Aparicio
JUAN GONZALEZ

David Steven Ulloa
1743872724

TAYMOKI DALLAOS
AXICESTRA
CC.16.489.185 2/14.

Ana Milena Peña
PARKING DRIVE
CC 31388357 / B/uen.

Parqueadero Solomatos
Luis Aparicio 3189324345

Parqueadero Boulevard Río
3025463823
LA TERRAZA Club
3155872104





Reja calle 11 con carrera 3
abarca casi toda la cuadra





Reja calle 8 carrera 3

Reja calle 8 con carrera 3
abarca toda la cuadra

